



Municipalidad  
de San Isidro

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003- ALC/MSI

San Isidro, 25 ENE. 2008

### EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal las formas de pago del impuesto Predial son: al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas, en cuyo caso, la primera cuota es equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y debe pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza 214-MSI los arbitrios municipales son de periodicidad mensual, y vencimiento trimestral, debiendo cancelarse el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2008;

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 214-MSI, el Concejo Municipal facultó al Alcalde de San Isidro para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza y prorrogue la fecha de vencimiento de los pagos mensuales, de ser el caso;

Que, conforme lo señala el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas que sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es la política de la presente administración brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de naturaleza tributaria;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se sanciona la siguiente:





Municipalidad  
de San Isidro

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cronograma de Vencimientos de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2008, de la siguiente manera:

- |   |   |                         |
|---|---|-------------------------|
| - Enero, Febrero                            | : | 29 de febrero de 2008   |
| - Marzo, Abril, Mayo                        | : | 30 de mayo de 2008      |
| - Junio, Julio, Agosto                      | : | 29 de agosto de 2008    |
| - Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre | : | 28 de noviembre de 2008 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Gerencia de Administración y Finanzas.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

